



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTÍTRES (2023)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	JUAN CARLOS VASQUEZ FLOREZ. C.C. 71.712.999.
Demandada	GLORIA PATRICIA LÓPEZ ZULUAGA. C.C. 43.069.100.
Radicado	05001-40-03-005-2021-00662-00.
Decisión	Agrega escritos y pone en conocimiento

Teniendo en cuenta la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace, la profesional del derecho Doctora **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL**, portadora de la T.P. 223.744 del C.S. de la J. a la abogada **MARTHA ISABEL TERÁN SALCEDO**, con T.P. No. 176.306, para que continúe representando a la parte actora, en los términos y con las mismas facultades dadas en el inicio de la demanda.

Frente, a la solicitud de entrega de títulos, no se accede a la misma, en tanto, no existen depósitos dentro del proceso.

Finalmente, una vez se notifique el presente auto se ordena proceder a enviar a la parte actora el expediente digital del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJIA.